



De conformidad con el artículo 2º del Decreto de creación de la Junta Estatal de Caminos que refiere a las acciones que le corresponde ejercer, durante este mes no se genera información de estudios de impacto urbano y ambiental emitidos en este periodo.

En materia de impacto ambiental y protección al medio ambiente que conforme a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que señala textualmente lo siguiente:

“Las instituciones y los contratistas, en lo que a cada uno corresponda, estarán obligadas a prever efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública y servicios relacionadas con la mismas, ya sean por contrato o por administración directa. Asimismo, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en los ámbitos, federal, estatal y municipal, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por las leyes en la materia.”

Así como de conformidad con lo establecido en la fracción IV de los artículos 117 y 118 referente a la autorización en materia de impacto ambiental prevista en la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, vigente.

Los citados procedimientos no requieren para su autorización o la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, ya que la ejecución de los mismos no causara desequilibrio ecológico, ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para la protección del medio ambiente.

Sin embargo, en la sección 3 Especificaciones Particulares en la E.P. 07 - Protección al medio ambiente, se establecen las medidas de mitigación y protección que pudieran ocasionar un impacto al medio ambiente durante la ejecución de estos procedimientos.

